



JUNTA DE VECINOS  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N°  
16.082

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO

DECRETO:

- Artículo 1º.- Incorpóranse al Decreto N° 15.979, de 26 de junio de 1973, las siguientes disposiciones:
- "Artículo 7º.- Los porcentajes límites indicados en los artículos anteriores no podrán ser sobrepasados por autorizaciones sucesivas, salvo que mediare entre éstas, un plazo no inferior a diez (10) años.-"
- "Artículo 9º.- Deróganse los artículos 2º y 3º -- del Decreto N° 1070, del 19 de septiembre de 1929 y todas aquellas disposiciones -- que se opongán a la aplicación del presente Decreto.-"
- Artículo 2º.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a modificar la numeración de los artículos -- restantes de dicho Decreto.-
- Artículo 3º.- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A 10 DE OCTUBRE DE 1973.-

DR. J. HECTOR VOLPE JORDAN  
Presidente

ROGER F. MONTEAGUDO  
Secretario

SECRETARIA

GENERAL

RES: N°

408 / 4

N.S.M.

21541

Montevideo, 22 OCT. 1973

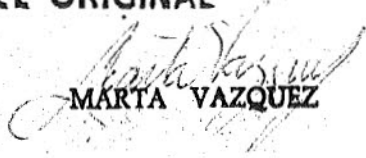
VISTO: el Decreto N° 16.082 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo con fecha 10 de octubre de 1973 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes por el cual, de conformidad con la Resolución N° 18.048, de 7 de agosto p.pdo., se incorporan las disposiciones que se citan, al Decreto N° 15.979, de 26 de junio de 1973, sancionado a la Ordenanza sobre edificaciones en vías afectadas por ensanche o por ensanche y retiro,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo e incorpórese al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a los Servicios de Edificación y Publicaciones y Prensa y transcribábase - con sus antecedentes- al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
MARTA VAZQUEZ